

EMPRESA PIEDECUESTA

DECRETO METROPOLITANO N° 027 DE 1989

14 JUL. 1989

"Por el cual se autoriza la prestación del servicio de transporte público a una empresa de transporte terrestre automotor mediante el sistema de cuñas y se incrementa la capacidad transportadora para el servicio colectivo".

EL ALCALDE METROPOLITANO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las
que le confieren los Decretos 090 de 1987, 1066 de
1988 y la Ordenanza 010 de 1988, y

CONSIDERANDO:

- Que el señor FRUCTUOSO FLOREZ BARAJAS, representante legal de la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., presentó solicitud de autorización de modificación de rutas mediante el sistema de cuñas e incremento de la capacidad transportadora para servicio colectivo, automóviles, microbuses y similares, el día 10 de mayo de 1989;
- Que esta modificación de rutas, así como el aumento de la capacidad transportadora en automóviles, microbuses y similares representa un sistema de transporte alterno (taxis colectivos) - que contribuirá a solucionar el problema de transporte del Municipio de Piedecuesta;
- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante concepto ST-223 del 16 de mayo de 1989 recomienda autorizar la cuña "CANDELARIA (Piedecuesta) - BUCARAMANGA - CANDELARIA (Piedecuesta)" y la cuña "SAN CRISTOBAL (Piedecuesta) - BUCARAMANGA - SAN CRISTOBAL" aumentando la capacidad transportadora a 51 vehículos, este Despacho,

DECRETA:

Artículo Primero. Fijar a la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. para la ruta BUCARAMANGA - PIEDECUESTA - BUCARAMANGA, autorizada por resolución N° 502 de 1973, las siguientes frecuencias:

De 04:00 - 05:00	cada 20 minutos
05:00 - 06:00	cada 15 minutos
06:00 - 08:00	cada 5 minutos
08:00 - 14:00	cada 10 minutos
14:00 - 17:00	cada 20 minutos
17:00 - 19:00	cada 10 minutos
19:00 - 22:00	cada 20 minutos.

Longitud de la ruta: 41 kilómetros

Número de vehículos: 17 Unidades

Descripción de la ruta: La ruta tendrá la misma descripción autorizada en la Resolución 502 de 1973.

Artículo Segundo. Autorizar a la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. la cuña "CANDELARIA (Piedecuesta) - BUCARAMANGA - CANDELARIA (Piedecuesta)", con las siguientes frecuencias:



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRON PIEDECUESTA

DECRETO METROPOLITANO N° 027 DE 1989
(14 Jun. 1989)

Por el cual se autorizan rutas de transporte colectivo a una empresa de transporte terrestre automotor.

De 04:00 - 05:00 cada 20 minutos
05:00 - 06:00 cada 15 minutos
06:00 - 08:00 cada 5 minutos
08:00 - 14:00 cada 10 minutos
14:00 - 17:00 cada 20 minutos
17:00 - 19:00 cada 10 minutos
19:00 - 22:00 cada 20 minutos

Longitud de la ruta: 40 kilómetros

Número de vehículos: 17 Unidades.

Descripción de la ruta:

Terminal: Avenida Quebrada Seca, Carrera 16 y 17
Sale del terminal a la carrera 22, a la calle 58, a la carrera 27, Autopista a Piedecuesta, calle 10 de Piedecuesta, carrera 8 hasta la calle 14, al terminal.

Sentido "La Candelaria(Piedecuesta) - Bucaramanga"

Terminal: Calle 14, carrera 8.

Sale del terminal por la calle 14, carrera 27, calle 10, carrera 6, Autopista a Bucaramanga, Puerta del Sol, carrera 18, carrera 21, Avenida Quebrada Seca, al terminal.

Artículo Tercero.

Autorizar a la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. la ruta "SAN CRISTOBAL(Piedecuesta) - BUCARAMANGA - SAN CRISTOBAL(Piedecuesta) con las siguientes frecuencias:

De 04:00 - 05:00 cada 20 minutos
05:00 - 06:00 cada 15 minutos
06:00 - 08:00 cada 5 minutos
08:00 - 14:00 cada 10 minutos
14:00 - 17:00 cada 20 minutos
17:00 - 19:00 cada 10 minutos
19:00 - 22:00 cada 20 minutos

Longitud de la ruta: 42 kilómetros

Número de vehículos: 17 Unidades.

Descripción de la ruta:

Sentido "Bucaramanga-San Cristóbal(Piedecuesta)"

Terminal: Avenida Quebrada Seca, carreras 16 y 17

Sale del terminal a la carrera 22, a la calle 58, a la carrera 27, Autopista a Piedecuesta, calle 5, carrera 17, calle 3B, al terminal.

Sentido "San Cristóbal(Piedecuesta)-Bucaramanga"

Terminal: Carrera 17, calle 3B.

Sale del terminal por la calle 3B, carrera 17, calle 5, Autopista a Bucaramanga, Puerta del Sol, carrera 18, carrera 21, Avenida Quebrada Seca, al terminal.

ARÉA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRON PIEDECUESTA



DECRETO METROPOLITANO N° 027 DE 1989
(14 JUN. 1989)

Por el cual se autorizan rutas de transporte colectivo a una empresa de transporte terrestre automotor y se incrementa su capacidad transportadora.

Artículo Cuarto. Incrementar la Capacidad Transportadora de automóviles, microbuses y similares para transporte colectivo a la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. en 48 vehículos, quedando así:

Capacidad Transportadora Mínima: 51 vehículos
Capacidad Transportadora Máxima: 52 vehículos.

Artículo Quinto. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Sexto. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a 14 JUN. 1989

El Alcalde Metropolitano,

Original Firmado por
ALBERTO MONTOYA PUYANA
Alcalde de Bucaramanga
ALBERTO MONTOYA PUYANA



El Secretario Ejecutivo,

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

COPIA (Original Firmado) FELIX JAIMES LASPRILLA

SECRETARIO EJECUTIVO
FELIX JAIMES LASPRILLA.



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRON PIEDECUESTA

Centro Administrativo Municipal - Oficina 601 - Tels: 338454 - 337000 - Ext: 214-251-259

67